

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDHR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA PARIAC A ZENGAYOC DEL BARRIO ANCHAC DEL CENTRO POBLADO ACOPARA DISTRITO DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH ¿ CUI N°2578518

Ruc/código :	20600289382	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C.	Hora de envío :	15:17:01

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

OBSERVAMOS y solicitamos corregir la definición de Obra Similar que no coincide con la norma obligatoria de obras similares en Viales Urbanas homologada de acuerdo al ítem 2.3.2. de la Ficha FH1 OBRA AS de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que no puede ser modificada: "Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos."; además, se ha emitido diversos pronunciamientos como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM(MARIANO MELGAR), donde se suprime la acreditación de los componentes solicitados.

Por lo expuesto, NO SE DEBE PEDIR NINGUNA PARTIDA Y/O COMPONENTE y, solicitamos no alterar lo establecido, y ceñirse a lo indicado en dicha ficha de homologación, respecto a la definición de obras similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2º de la Ley de Contrataciones y Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, aclara que según el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico - según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, el área usuaria aclara que no corresponde la aplicación de fichas de homologación que se encuentran aprobadas en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA, debido a que el proyectista y Evaluador del expediente técnico según las condiciones geográficas de una zona rural determinaron su no aplicación

Conforme lo señalado en la Resolución N°0875-2018-TCE-S4 y a la Opinión N°030-2019/DTN, independientemente, de la denominación del contrato, para verificar si en este se ejecutó una obra, deberá tomarse en cuenta las actividades o trabajos que involucró la prestación; siendo lo relevante identificar los componentes y/o metas de ejecución de obra; es decir, verificar si en el contrato se ejecutaron actividades que reúnan las siguientes condiciones: (i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (ii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de obra, del Anexo Único del Reglamento. En ese sentido, en concordancia con el PRONUNCIAMIENTO N°015-2020/OSCE-DGR, así como lo solicitado en las bases de acorde a los componentes y/o metas y/o partidas del presupuesto de obra, y considerando que la pretensión del recurrente se encontraría orientada a que, necesariamente, se modifique un extremo de la definición de obras similares, y en tanto la Entidad y el AREA USUARIA como mejor conocedoras de sus necesidades y a fin de garantizar la calidad técnica en la ejecución de la obra, por tanto, NO SE ACOGE LA OBERVACION

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR

**Nomenclatura :** AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDHR/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA PARIAC A ZENGAYOC DEL BARRIO ANCHAC DEL CENTRO POBLADO ACOPARA DISTRITO DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH ¿ CUI N°2578518

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDHR/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA PARIAC A ZENGAYOC DEL BARRIO ANCHAC DEL CENTRO POBLADO ACOPARA DISTRITO DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH ¿ CUI N°2578518

Ruc/código :	20600289382	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C.	Hora de envío :	15:17:01

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS y solicitamos eliminar los siguientes Factores de Evaluación B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, de acuerdo al Art. 51.3 del Reglamento que indica factores que se previene en las Bases Estandar que aprueba el OSCE, y justamente estas Bases Estandar señala sobre los Factores de Evaluación lo siguiente: "En el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores.", el cual indica que sólo para los montos mayores a Adjudicación Simplificada (AS), se pueden solicitar dichos factores, por lo tanto para montos menores (AS) no es obligatorio usarlos, no se puede incluir lo que la ley no permite, como lo condirma el Dictamen N° D000279-2020-OSCE-SPRI, D000358-2020-OSCE-SPRI (EMAPE), etc.. La inclusión del límite de Adjudicación Simplificada es justamente para diferenciar procesos de selección, de lo contrario para qué especificarlo si serviría para todo tipo de obra?, lo que no es el espíritu de la normativa. Peor aún en obras de poca magnitud o complejidad, como la misma norma descrimina, siendo sólo una opción para montos mayores a una AS. Esta diferenciación favorece exclusivamente la transparencia y cumplimiento estricto de la normatividad vigente y más bien evita favorecer a los postores que tiene dichas certificaciones innecesarias en AS.

Por todo ello, solicitamos de retirar dichos Factores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: B,C      Página: 51  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Cap. IV. Factores de Evaluación de Bases Estándar.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria aclara que con la finalidad de promover la mayor de participación de postores y la libre concurrencia se suprimirá como factores de evaluación de B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, por tal motivo se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDHR/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA PARIAC A ZENGAYOC DEL BARRIO ANCHAC DEL CENTRO POBLADO ACOPARA DISTRITO DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH ¿ CUI N°2578518

Ruc/código :	20600289382	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C.	Hora de envío :	15:17:01

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Sírvanse confirmar que la Entidad no exigirá ningún documento adicional (Declaraciones Juradas, Visitas, Certificados, Cuadros/Informes/Planes de Obras, Plan COVID-19, Canteras, Personal Clave, Deudas con SUNAT, etc, etc.) a lo estrictamente especificado en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS del Capítulo II de las Bases Estándar, que incluye la "Nota Importante" inmediatamente antes del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que señala: "Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes: (..)", e incluye también al Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, con todas sus notas incluidas, así como los ANEXOS, sin cambios, de las Bases estándar, todos requisitos que prevalecen sobre las Bases Integradas que pueden estar en contra de la norma vigente, según diversas Resoluciones de Apelaciones al OSCE ocasionadas por estas claras irregularidades.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, ACLARA que los términos de referencia están claramente definidos para su cumplimiento y la admisión se realizará según los documentos obligatorias establecidos en las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDHR/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA PARIAC A ZENGAYOC DEL BARRIO ANCHAC DEL CENTRO POBLADO ACOPARA DISTRITO DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH ¿ CUI N°2578518

Ruc/código :	20600289382	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C.	Hora de envío :	15:17:01

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra y COVID.19 detallado sea(n) otorgado(s) ADICIONALMENTE en formato Excel, como hacen con otros tantos archivos, pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables, con partidas incompletas y en la que sólo por "un caracter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales podrían aprovechar eliminar al postor por este irrelevante detalle. Las ventajas adicionales de los archivos Excel son: a) pesan mucho menos que un PDF que se vuelve muy pesado (mucha memoria) al enviarlo escanearlo, b) permite integrar todo el presupuesto de forma ordenada y segura, c) son mucho más claros que los PDF, d) no son fuente de error de transcripción, e) ahorro de tiempo para todas las partes, f) no sólo ayuda a preparar la propuesta más rápido y segura sino también ayuda para la ejecución de la obra. La Entidad cumple con publicar en PDF pero adicionalmente debe adjuntar el formato en Excel para una propuesta correcta, no inducida a equivocarse. Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico de obra completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección. Así, si parte de la documentación NO ES LEGIBLE, se estaría incumpliendo con la norma porque se consideraría INCOMPLETO y sería causal de NULIDAD. En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico de obra completo conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los Principios de ¿Transparencia¿ y ¿Publicidad¿, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación. Además, el formato Excel aumenta la productividad de todos los postores (muy necesaria para el país), acelera el trabajo de la propuesta, la verificación del Comité. Además también colabora con lo que indica el Anexo 6 de las Bases Estándar: "A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta". Y no se trata de un problema de descarga por internet que se podría resolver comprando el CD del Expediente Técnico, sino que aún así se comprara el CD, los archivos siguen teniendo algunos PDF BORROSOS, distorsionados, fuentes de errores. Como la Entidad lo debe poseer porque su Consultor sí está obligado a entregarle el expediente digital completo, incluyendo los presupuestos en Excel, no hay ninguna razón técnica ni legal ni económica para que no entregue los presupuestos en Excel, más bien genera suspicacias. Es más, cuando el OSCE u otras entidades les piden en versión Word u en otro formato, las entidades sí les entregan en esos formatos, por lo tanto, sí existe esas versiones. Hay principios de la normativa que prevalecen y la obligan a presentarlos, como son los principios de transparencia, razonabilidad, imparcialidad, trato justo e igualitario y de equidad del Art. 2º de la Ley y del Art. 48º del Reglamento. De lo contrario, la misma entidad estaría INDUCIENDO AL ERROR a los postores con formatos borrosos o distorsionados en perjuicio de los postores, siendo causal de NULIDAD del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 35º del Reglamento y Art. 2º de la Ley, Art. 48º del Reglamento y Anexo 6 de las Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria informa que de conformidad con lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), que, desde el 30 de enero 2019, es obligatorio que las entidades públicas registren el expediente técnico de obra en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), aplicable a los procedimientos de selección que tengan como objeto la ejecución de obras bajo el ámbito de la Ley N° 30225 y su reglamento. Se publicó el digital del expediente técnico conforme ha remitido el área usuaria. asimismo, el participante tiene la opción de adquirir copia del expediente técnico en forma física o digital tal como establece el capítulo I de las bases; por tanto, no se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR

**Nomenclatura :** AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDHR/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA PARIAC A ZENGAYOC DEL BARRIO ANCHAC DEL CENTRO POBLADO ACOPARA DISTRITO DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH ¿ CUI N°2578518

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR  
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDHR/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA PARIAC A ZENGAYOC DEL BARRIO ANCHAC DEL CENTRO POBLADO ACOPARA DISTRITO DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH ¿ CUI N°2578518

Ruc/código :	20610870407	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS NIER OBREGON E.I.R.L.	Hora de envío :	18:58:59

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se considere para la evaluación los ISSOS debido a que las empresas locales como nosotros estaría en desventaja en comparación de otros, esta estaría vulnerando al principio de igualdad de trato y competencia de la Ley de contrataciones del estado, porque se estaría favoreciendo a empresas del ámbito nacional y perjudicando a empresas del ámbito y regional y se limitando la participación de postres debido a que muy pocas empresas cumplen con tener los ISSOS, por lo que solicitamos que se retire como factores de evaluación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: iv      Literal: b      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de igualdad de trato y competencia de la Ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria aclara que con la finalidad de promover la mayor de participación de postores y la libre competencia se suprimirá como factores de evaluación de B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, por tal motivo se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null